



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **0299** -2019-GRA-GR



Huaraz, **01 AGO. 2019**

EL GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2018, se otorgó la Buena Pro de la Licitación Pública N° 16-2018-GRA -1, a favor del **CONSORCIO KOMALY**, para la contratación de la ejecución de la obra AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA – LOCALIDADES DEL DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA – REGIÓN ANCASH;

Que, mediante Contrato N°165-2018-GRA de fecha 31 de diciembre de 2018, el **CONSORCIO KOMALY** se compromete ejecutar la obra AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA – LOCALIDADES DEL DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA – REGIÓN ANCASH, por el monto de su propuesta económica, ascendente a la suma de S/ 18' 668,231.67 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA UNO CON 67/100 SOLES), incluido todos los impuestos de Ley, en un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 0786-2019-GRA/GRAD-SGABBySG de fecha 11 de julio de 2019, el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales indica que en las Bases del Proceso de Selección se solicitó la participación de un (01) Ingeniero para que desarrolle la función como Especialista en Seguridad, y cuyo perfil debía acreditar sesenta (60) meses efectivos de desempeño como Supervisor de Seguridad y Salud y/o Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional;

Que, para el proceso de selección, el **CONSORCIO KOMALY** presentó el Curriculum Vitae del Ing. **RUBEN HUGO MAYHUASCA BASTIDAS** como Especialista en Seguridad, y de la revisión hecha a los documentos se advierte que el referido profesional declara contar con la requerida experiencia en la especialidad con 07 años, 06 meses y 05 días;

Que, en ese sentido, con la finalidad de sustentar la experiencia del Ing. **RUBEN HUGO MAYHUASCA BASTIDAS**, presentaron la Constancia de Trabajo emitida por el **CONSORCIO TINGUA**, en donde se acredita que el referido profesional se desempeñó como Especialista en Seguridad y Salud, en el proyecto que llevó a cabo la propia Universidad Nacional SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO para la ejecución de la obra RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO, por el periodo comprendido del 01/09/2010 al 31/12/2011, periodo que equivale a 487 días;



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **299** -2019-GRA-GR

Que, sin embargo, como parte de las acciones de fiscalización posterior, la Universidad Nacional SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO, a través del Oficio N° 534-2019-UNASAM-DASA-UA/J de fecha 20 de mayo de 2019, indicó que luego de revisar el numeral 7.2) de los Términos de Referencia de la obra RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO, no existe plaza de Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, dentro de los profesionales propuestos para dicha obra; para ello, adjuntan los Términos de Referencia de la citada obra en prueba de lo manifestado;

Que, por otro lado, mediante Oficio N° 109-2019-MDI/GAF/G de fecha 20 de junio de 2019, el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Independencia remite copia fedeatada del Informe de Acción Simultánea N° 011-2018-OCI/4603-AS, emitido por el Jefe de Órgano de Control Institucional de la referida entidad, en donde se detalla que el CONSORCIO MOLINO, ganador de la Buena Pro de la obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LOS BARRIOS DE MOLIPAMPA Y EL MILAGRO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, presentó en su oferta una Constancia de Trabajo del Ing. **RUBEN HUGO MAYHUASCA BASTIDAS**, emitida igualmente por el CONSORCIO TINGUA, en donde se acredita haberse desempeñado como Especialista en Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO, por el periodo del 01/09/2010 al 31/12/2011;

Que, conforme a lo descrito en el párrafo precedente, el órgano de control de la Municipalidad de Independencia solicitó al representante legal del CONSORCIO TINGUA, la veracidad de la constancia de trabajo que, en su oportunidad, emitió a favor del Ing. **RUBEN HUGO MAYHUASCA BASTIDAS** y que tiene su firma; es así que, través del documento s/n de fecha 09 de octubre de 2018, el representante legal del Consorcio responde indicando "...*le menciono que las fechas que indican en el Certificado de Trabajo no son los que se emitieron por mi persona.*"; por lo que el Jefe de Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Independencia finalmente concluye que "*De los hechos descritos precedentemente en torno al Certificado de Trabajo, se evidencia una presunta falsificación y/o adulteración en las fechas.*";

Que, mediante Carta N° 052-2019-GRA/GRAD-SGABBySG de fecha 25 de junio de 2019, el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales notarialmente solicita que, en el plazo máximo de dos (02) días, el **CONSORCIO KOMALY** presente sus descargos, respecto a la existencia de documentación presuntamente falsa y/o inexacta, durante el proceso de selección Licitación Pública N° 16-2018-GRA -1, para la contratación de la ejecución de la obra AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA – LOCALIDADES DEL DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA – REGIÓN ANCASH;

Que, mediante Carta Notarial de fecha 25 de junio de 2019 el **CONSORCIO KOMALY** cumple con presentar su respectivo descargo, manifestando que la cuestionada Constancia de Trabajo fue incluida por error en el Curriculum Vitae del Ing. **RUBEN HUGO MAYHUASCA BASTIDAS**, pero que fue corregida por su otorgante, el CONSORCIO TINGUA; concluyendo que dicho documento no era necesario ya que aun, sin dicha Constancia, el referido profesional cumplía con las exigencias de las Bases;





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **0299** -2019-GRA-GR



Que, mediante Informe N° 280-2019-GRA/GRAJ de fecha 23 de julio de 2019, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica indica que el **CONSORCIO KOMALY** habría incurrido en la causal de Nulidad de Contrato, conforme lo prescribe el inciso b) del numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, según el texto de su modificación mediante Decreto Legislativo N° 1444, donde se señala que las entidades del sector público pueden declarar la Nulidad de un Contrato cuando, entre otros casos, se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del Contrato, previo descargo;

Que, finalmente, el órgano asesor recomienda que se remita copia de los antecedentes del Expediente a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el deslinde de posibles responsabilidades administrativas;

Que, los descargos presentados por el **CONSORCIO KOMALY** no desvirtúan los hechos expuestos, por el contrario, lo confirman cuando manifiestan que la Constancia de Trabajo fue incluida de manera errónea en el Curriculum Vitae del Ing. **RUBEN HUGO MAYHUASCA BASTIDAS** y que fue posteriormente corregido por el **CONSORCIO TINGUA**, presentando la Constancia con fechas corregidas, siendo éstas desde el 01/09/2010 hasta el 31/12/2010 y no desde el 01/09/2010 hasta el 31/12/2011, tal como obra en el expediente de contratación de la Licitación Pública N° 16-2018-GRA -1, para la contratación de la ejecución de la obra **AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA – LOCALIDADES DEL DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA – REGIÓN ANCASH**;

Que, en su condición de postor, el **CONSORCIO KOMALY** conocía perfectamente que las Bases exigía sesenta (60) meses, como experiencia mínima, para acreditar al profesional Especialista en Seguridad, no obstante decidió acreditar a un profesional con mayor experiencia a la exigida, empelando para ello un documento de contenido inexacto, conforme lo advierte el propio Jefe de Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Independencia, mediante Informe de Acción Simultánea N° 011-2018-OCI/4603-AS, el mismo que sirve de indicio y permite verificar la trasgresión al principio de presunción de veracidad por parte del Consorcio ganador de la Buena Pro;

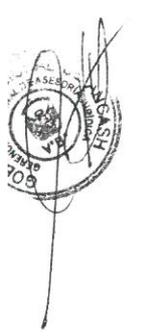
Que, el principio de presunción de veracidad tiene como premisa, en la tramitación del procedimiento administrativo, que toda documentación y declaraciones formuladas por los administrados en la forma descrita por la Ley N° 27444, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman; no obstante, ante la sola existencia de una prueba en contra de lo afirmado en las declaraciones juradas o de lo indicado en los documentos presentados, se desvirtuaría la presunción de veracidad;

Que, en este contexto, la Nulidad es una herramienta lícita para sanear cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación que se pretenda efectuar; por consiguiente, teniendo los hechos descritos precedentemente, existe una causal de Nulidad después de celebrarse el Contrato, al haberse verificado la trasgresión del principio de presunción de veracidad, conforme lo dispone el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado;



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **0299** -2019-GRA-GR



Que, en consecuencia, teniendo en cuenta los hechos descritos precedentemente, así como la recomendación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, corresponde que se declare la Nulidad de Oficio de la Licitación Pública N° 16-2018-GRA -1, para la contratación de la ejecución de la obra **AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA – LOCALIDADES DEL DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA – REGIÓN ANCASH;**

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30255, modificada con Decreto Legislativo N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado; y, en el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Y en uso de las atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR de Oficio la Nulidad del Contrato N°165-2018-GRA de fecha 31 de diciembre de 2018, suscrito con el **CONSORCIO KOMALY**, para la ejecución de la obra **AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA – LOCALIDADES DEL DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA POMABAMBA – REGIÓN ANCASH**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la publicación del presente dispositivo a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia de los actuados del expediente administrativo a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de que se adopten las acciones necesarias a efectos de determinar responsabilidades a que hubiere lugar en los funcionarios y/o servidores que hayan participado en los hechos objeto de la declaración de Nulidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a Secretaría General cursar Carta Notarial al **CONSORCIO KOMALY**, adjuntando copia fedateada de la resolución que declara de Oficio la Nulidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Ing. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
02 AGO 2019
TEODORO RODRIGUEZ
FEDATARIO